



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0352/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Presidente Municipal de Juárez, a remitir a esta Soberanía, en un plazo de 15 días, un informe detallado sobre el incendio ocurrido el 5 de mayo de 2026, en el Fraccionamiento Portales de San Pedro II, que incluya: el tiempo registrado entre la recepción del llamado de emergencia y el arribo de la primera unidad; la estación de origen desde la cual fue despachada dicha unidad; las razones por las cuales el suroriente de la ciudad no cuenta con cobertura de una estación cercana; y las medidas concretas que se adoptarán para garantizar cobertura territorial efectiva en esa zona de la ciudad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo Municipal de Juárez, a presentar ante esta Soberanía, en el mismo plazo señalado en el resolutivo anterior, un inventario verificado y actualizado del número de estaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos efectivamente operativas, con pronunciamiento



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0352/2026 II P.O.

expreso sobre la situación actual de las estaciones 6, 9 y 10, cuyos inmuebles se encuentran respectivamente ocupados como habitaciones militares o en estado de abandono, y con un calendario de rehabilitación o sustitución con cargo al presupuesto municipal.

TERCERO.- Se exhorta al Presidente Municipal de Juárez, y a la Dirección de Protección Civil, a iniciar de inmediato las gestiones presupuestales y administrativas necesarias para el establecimiento de un régimen pensionario especial para los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos, que reconozca el desgaste físico acelerado propio de su función, condiciones de retiro diferenciadas respecto del personal administrativo común, y el riesgo permanente al que están expuestos durante toda su carrera de servicio, presentando ante esta Soberanía, en un plazo no mayor a 45 días naturales, la propuesta de modificación reglamentaria o reforma normativa que lo instrumente.

CUARTO.- Se exhorta al Ejecutivo Municipal de Juárez, a presentar ante esta Soberanía un programa de adquisición de máquinas extintoras, pipas de agua y equipo de rescate que permita alcanzar, en un plazo razonable con calendario verificable, los estándares de la NFPA para ciudades con las



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0352/2026 II P.O.

características de Juárez, con identificación expresa de las partidas presupuestales que lo respalden.

QUINTO.- Se exhorta al Ejecutivo Municipal de Juárez, a garantizar de manera inmediata la dotación completa de uniformes y equipo de protección personal certificado para cada elemento activo del Heroico Cuerpo de Bomberos; el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la maquinaria extintora disponible; el saneamiento y rehabilitación de las instalaciones sanitarias, áreas comunes y espacios de todas las estaciones operativas.

SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades municipales exhortadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0352/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA